

679

13 de mayo
de 2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete

Dr. *FEDERICO JOSÉ RUFFA*
Secretario de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13257	Condonar deuda a Padrón N° 0017621/0000
	Ordenanza N° 13258	Ratificar Resolución N° 869/21
	Ordenanza N° 13259	Ratificar Resoluciones N° 289/21 y 692/21.
Pág. 3	Ordenanza N° 13260	Exceptuar a la Sra. Marisol Granja de la Ordenanza de Uso de Suelo.
Pág. 4	Ordenanza N° 13261	Ratificar convenio específico de la obra "Centro Integral de la Mujer".
Pág. 8	Ordenanza N° 13262	Cesión definitiva de inmueble al Centro Vasco del Noreste del Chubut.
	Ordenanza N° 13263	Aceptar veto de Ordenanza sancionada como N° 11627/19.
Pág. 9	Ordenanza N° 13264	Fijar monto único del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros.
Pág. 10	Resolución N° 1318	Condiciones y requisitos para personal dispensado de prestar funciones por pandemia de Covid-19.
Pág. 12/13	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 13257**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0017621/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0017621/0000, hasta la cuota N° 04 del año 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 0017621/0000 del pago de idénticas Obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE MARZO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11788. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE ABRIL DE 2021.

ORDENANZA N° 13258**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2490/21 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 869/21 DEM.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto otorgar un incremento salarial sobre los haberes básicos en el marco de las paritarias municipales y como consecuencia de lo resuelto con motivo del trabajo realizado por la Comisión Negociadora.

En tal sentido, se ha arribado a los siguientes acuerdos:

a) otorgar un cinco por ciento (5%) a enero del año 2021, más un cinco por ciento (5%) al mes de marzo, ambos del año 2021, acumulativos;

b) el retroactivo de enero y febrero se abonará en tres (3) cuotas en mayo, junio y julio del corriente año.

Se deja constancia que las horas extras adeudadas correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020 se abonarán en el mes de abril del corriente año a valores actualizados.

Así también se ha resuelto ajustar la remuneración básica liquidada al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común", respectivamente, en un todo de acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan al Escalafón Municipal.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que antecepidos los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 869/21 DEM, el Concejo Deliberante considera procedente proceder a su ratificación.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 869/21 DEM que se agrega pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE ABRIL DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11799. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE ABRIL DE 2021.

La Resolución N° 869/21 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 677 de fecha 29 de abril de 2021.

ORDENANZA N° 13259**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 1390/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Resolución N° 289/21 y su rectificatoria N° 692/21.

En uso de expresas facultades consagradas por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal, emitió las Resoluciones cuya ratificación se pretende por medio de las cuales se resuelve:

a) Otorgar un incremento salarial del CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre el sueldo básico, el cual se verá reflejado en el salario del mes de febrero a abonarse en los primeros días del mes de marzo, ambos del año 2021.

b) Ajustar la remuneración básica liquidada a los funcionarios y agentes que se mencionan en el Art. 2° de la Resolución N° 289/21: Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras", "Horas Técnicas" y "Docente Común", respectivamente, en un todo de acuerdo y de conformidad a los incrementos que se otorgan al Escalafón Municipal.

c) Otorgar el cien por ciento (100%) del Incentivo Anual por Asistencia (Art. 73 CCT) a la totalidad del personal alcanzado dentro del Escalafón Municipal; y

d) Otorgar, de manera excepcional y por única vez, el cincuenta por ciento (50%) del premio a la Asistencia Responsable (Art. 74 CCT) a la totalidad del personal en octubre de 2020 para el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal, haciéndose extensivo el incremento a la remuneración básica liquidada.

Es de destacar que el incremento que se menciona es consecuencia de la continuidad de la negociación paritaria, habiéndose reunido los Sres. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación, Obras y Servicios Públicos, en representación de la Municipalidad de Trelew y los Gremios Estatales con representación Municipal: Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), el Sindicato de Obreros y Empleados de la Administración Provincial (SOYEAP) y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), instrumentándose un Acta Acuerdo el día 27 de enero del corriente año que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio 60, bajo el N° 60, en fecha 17 de febrero de 2021, y que contiene el acuerdo al cual han arribado las partes, incorporándose a fs.2 de las presentes actuaciones.

Atento ello, tratándose de un incremento salarial y no habiendo Ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere Ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar los actos emitidos.

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 289/21 y su rectificatoria N° 692/21, el Concejo Deliberante considera favorablemente a los citados actos.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 289/21 y su rectificatoria N° 692/21, que en copia se agregan pasando a formar parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE ABRIL DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11800. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE ABRIL DE 2021.

Las Resoluciones 289/21 y 692/21 fueron publicadas en el Boletín Oficial Municipal N° 674 de fecha 26 de marzo de 2021.

ORDENANZA N° 13260

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Sra. Granja Marisol propietaria del inmueble identificado como Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 25, Parcela 7, solicita una excepción a la Ordenanza del Uso de Suelo para fraccionar ese terreno con menor superficie del mínimo requerido por la Ordenanza.

Que por razones personales la misma necesita fraccionar ese terreno para poder venderlo.

Que la diferencia de superficie mínima, entre lo requerido por la ordenanza y el mismo, para poder fraccionar el terreno, es solo de 34.50 m2 y no representa una desnaturalización de la misma.

Que la excepción otorgada al Artículo 9 de la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria N° 12421/16, no afecta directamente a terceros.

Que es de interés de este Concejo Deliberante regularizar la situación de los diferentes inmuebles de Trelew atendiendo el interés general de los vecinos, pero considerando las circunstancias particulares.

POR ELLO:

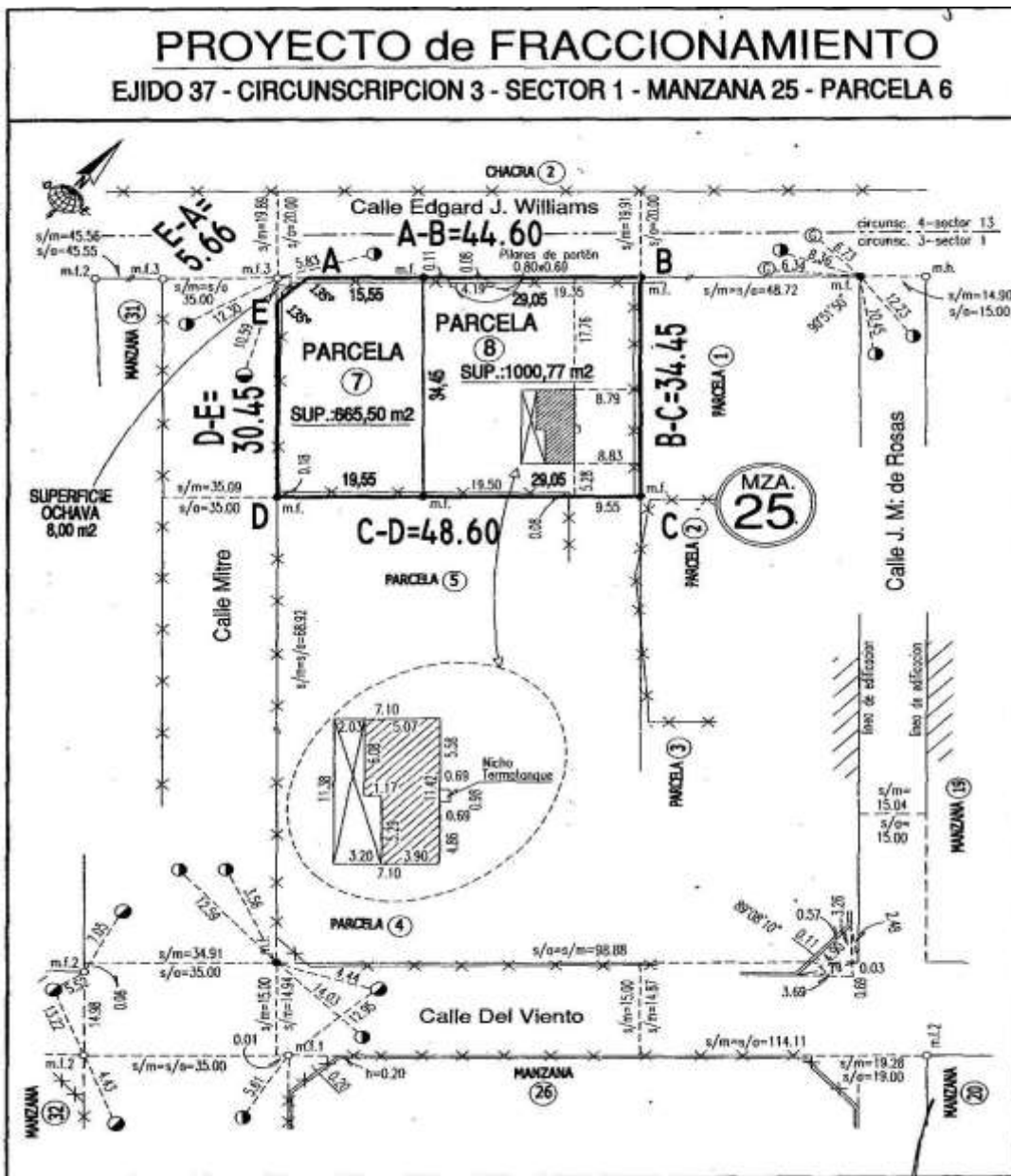
**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): Exceptuar al lote ubicado en Calle Mitre esquina Edgard Williams identificado como Circunscripción 3, Sector 1, Manzana 25, Parcela 7 Propiedad de la Sra. Granja Marisol DNI 17.857.460, de superficie 665,50 m2 del cumplimiento del Artículo 9 que establece el mínimo de superficie de 700 m2 para los lotes ubicados en ese sector (zona R1), de la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria N° 12421/16.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE MARZO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11792. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE ABRIL DE 2021.



ORDENANZA N° 13261

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 2532/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se soma a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE-1: celebrado en fecha 31/03/2021 entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se obliga a financiar el costo para la ejecución del Proyecto "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", objeto del presente Convenio Específico, cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificadas técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el la de Proyecto N° 126213 en la Plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO), por una suma estimada total de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCND CENTAVOS (\$ 22.932.514,58), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a desfilas los fondos recibidos en virtud del presente Convenio Específico, exclusivamente para la ejecución del Proyecto "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", con a plazo de obra de 180 días contados desde la fecha del acta de Inicio, y a dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para b Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes.

Analizados los antecedentes y lo acordado por medio de dicho Convenio Específico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19° de la carta Orgánica Municipal, el CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Trelew, Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos su términos el Convenio Específico celebrado el día 31 de marzo de 2021, entre la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la

ejecución del Proyecto "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE — I, que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3 - Folio 83 bajo el Nro. 388 en fecha 05/04/21 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3°.-REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE ABRIL DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11795. PROMULGADA EL DÍA: 27 DE ABRIL DE 2021.

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER"
MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT.
PLAN "ARGENTINA HACE - I".**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo Gil (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, Provincia de CHUBUT, en adelante "MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Adrián Darío MADERNA (D.N.I. N° 26.459.365), con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER" en la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con posterioridad, se dictó la Resolución RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020, a través de la cual se modificó la denominación del PLAN "ARGENTINA HACE" por PLAN "ARGENTINA HACE— I",

Que por la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN "ARGENTINA HACE I" tanto en lo tocante a la "Metodología de Presentación y Ejecución de los Proyectos" y así como también en lo relativo a la "Modalidad de Pago y Transferencia".

Que con fecha 29 de octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de TRELEW, Provincia de CHUBUT, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de TRELEW, Provincia de CHUBUT.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARÍA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la RESOL-2020-18- APN-MOP de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución de "LA OBRA" "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", cuyo proyecto y presupuesto forma parte integrante del presente como ANEXO 1, los cuales se encuentran ingresados, descriptos y analizados bajo el I.D. de Proyecto N° 126213 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-73593179-APN-SOP#MOP que forma parte del EX-2020-74778953-APN-SOP#MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el PLAN "ARGENTINA HACE - I" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado.

TERCERA: El monto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$22.932.514,58), respecto del cual "EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", y en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete a financiar en su totalidad, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 — Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 — Tesoro Nacional, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 — Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

CUARTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

lar - Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del

monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del "CONVENIO".

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso;

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del proyecto, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIEN POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, "EL MINISTERIO" podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

QUINTA: El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la constitución del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar "LA OBRA" dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten exigibles.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de "LA OBRA", y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior,

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", aprobado como Anexo I de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 que forma parte del presente como ANEXO II.

NOVENA: Una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO", se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA SECRETARÍA" conforme la cláusula cuarta. A fin de convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. La citada documentación como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Secretario del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra como así también del Contador o responsable del área administrativa que aprobó el pago al ente ejecutor. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

DÉCIMA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO PRIMERA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos contados a partir de la acreditación del pago del primer desembolso, y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA QUINTA del presente "CONVENIO";

b) Cuando "LA MUNICIPALIDAD" paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida y la aprobación de la misma por ésta última;

o) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los certificados por parte de "LA MUNICIPALIDAD" sin que los hubieran presentado

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y e) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

DÉCIMO QUINTA: "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. "LA MUNICIPALIDAD" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por "LA SECRETARÍA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEXTA: Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnica sobre el avance de "LA OBRA" e informarlo mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras Untes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

DÉCIMO SÉPTIMA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de "LA SECRETARÍA", como condición necesaria para su

DÉCIMO OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que, deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

DÉCIMO NOVENA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

IF-2020-73593179-APN-SOP#MOP

ANEXO II**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°, El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritura) en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CIJEL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

I. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo II del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de D1P7 (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositiva y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes. incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple Con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritura' específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia

- de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2021-28682245-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de marzo de 2021

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER" - MUNICIPALIDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT - PLAN "AHI" - EX-2020-74778953- - APN-SOP#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 página/s.

Martín Rodrigo GILL

Secretario

Secretaría de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas

ORDENANZA N° 13262

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 6788/2020, mediante el cual se pretende perfeccionar la escrituración del predio de la fracción 29, Circunscripción 1, Sector 2, Parcela 9, sito en Avenida de los Trabajadores N° 833 del B° General San Martín, al "Centro Vasco del Noreste del Chubut".

La mencionada Institución, mediante expediente 6340/1995, con Convenio ratificado por Ordenanza 5370/95, de fecha 21 de diciembre de 1995, solicitó cesión de Uso y Goce del inmueble mencionado condicionado al cumplimiento de la presentación de carpeta de obra y efectiva construcción para los fines que fuera solicitado.

Que por Ordenanza N° 12015/14, se cede a título gratuito a la sede social del Centro Vasco del Noreste de Chubut, la fracción de referencia, con destino a sede social; derogando en todos sus términos la Ordenanza N° 5370/95.

Que los términos de dicho convenio han sido cumplimentados a partir de la presentación de carpeta técnica y la efectiva construcción, para los fines que hubiera sido solicitado oportunamente. No obstante, en 2019 el Área de Planeamiento, se requirieron adecuaciones, las cuales fueron realizadas y presentadas obteniendo así su aprobación.

Surge de las actuaciones analizadas por la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, dar el visto favorable para la escrituración en favor de la entidad solicitante el inmueble objeto de la presente.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante de Trelew.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTAR del dominio público una superficie aproximada de 1.275 m2, identificada catastralmente como: Fracción 29, Circunscripción 1, Sector 2, Parcela 9, sito en Avenida de los Trabajadores N° 833.

ARTÍCULO 2do.): CEDER en forma definitiva al "Centro Vasco del Noreste del Chubut", el inmueble identificado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE ABRIL DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11796. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE ABRIL DE 2021.

ORDENANZA N° 13263

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Concejo Deliberante el día 14 de noviembre de 2019 sancionó la Ordenanza N° 11627/19 a través de la cual condonó la deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del Inmueble identificado con el Padrón N° 0021335/0001 hasta la cuota N° 11 del año 2019 inclusive y se eximió al mismo del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2019 inclusive.

Que el otrora Coordinador de la Asesoría Legal, Dr. Eduardo A. Fernández Lubo con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante Dictamen N° 169/19, consideró que en base a los informes de las áreas técnicas del Municipio correspondía vetar la Ordenanza mencionada.

Que el Intendente de la Ciudad, Adrián Maderna adhirió a los fundamentos del Dr. Fernández Lubo y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 28.2 de la Carta Orgánica Municipal vetó la Ordenanza a través de la Resolución N° 5357 de fecha 27 de noviembre del año 2019.

Que en fecha 05 de diciembre de 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal remitió el expediente al Concejo Deliberante para que acepte el veto.

Que de los argumentos vertidos por el D.E.M., analizados a la luz de la documentación obrante en el expediente de referencia, se infiere que no se encuentran cumplimentados los requisitos necesarios para otorgar la solicitada condonación del impuesto inmobiliario correspondiente al bien arriba detallado.

Que ello así toda vez que -sin perjuicio de que el poder irrevocable obrante a fs. 24/27 de las actuaciones de referencia ya no se encuentra vigente en tanto fue otorgado por el plazo de cinco (5) años- aun cuando no hubiera transcurrido dicho plazo, de su texto se infiere que no tiene por objeto transferir la titularidad dominial del inmueble en cuestión ni constituir algún otro derecho real sobre el mismo a favor de las mandatarias (Sras. Diana Miriam TORRES y Elena Mida PERALTA), sino que la misma se mantiene en cabeza del mandante, quien consecuentemente continúa siendo el sujeto obligado al pago de dicho tributo (conf. art. 91 del Código Tributario Municipal).

Que sumado a lo expuesto, cabe enfatizar que no se ha acompañado a las actuaciones de referencia instrumento alguno que acredite el carácter de propietario -o algún otro derecho real sobre el inmueble- invocado por la Sra. Peralta, como negocio jurídico base que diera lugar al otorgamiento del poder mencionado supra.

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesora Legal del Concejo Deliberante de Trelew.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente corresponde aceptar el veto formulado por el D.E.M.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19° DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ACEPTAR el veto formulado mediante la Resolución N° 5357/19 por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza sancionada bajo el N° 11627/19 sancionada por este cuerpo el día 14 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2do.): COMUNICAR a la peticionante lo resuelto por este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE ABRIL DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11802. PROMULGADA EL DÍA: 4 DE MAYO DE 2021.

ORDENANZA N° 13264

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 1793/21, mediante el cual solicita fijar el

monto único de los boletos de las CINCO (5) LÍNEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW conforme seguidamente se indica: a) en la suma de PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32,00), para todas las categorías de pasajeros transportados, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, y b) en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), para todas las categorías de pasajeros transportados, a los sesenta (60) días de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial.

Es importante señalar que el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Municipal debe asegurar en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) que motivara el dictado del Decreto Nacional N° 260/20, en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país, y que la ciudad de Trelew adhirió expresamente, primero como aislamiento y luego como distanciamiento social, preventivo y obligatorio, ello motivó la suspensión del SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS hasta el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte (16/12/2020), fecha a partir de la cual se dispuso su reanudación por medio del dictado de la Resolución N° 3470/20 DEM.

Es de destacar que el valor del boleto asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS (\$ 22,00) monto este que tiene vigencia desde el dictado de la Resolución N°3246/19 de fecha 27 de junio del año 2019 que fuera ratificada por medio de la Ordenanza N°13.008 de fecha 29 de julio de 2019 publicada en el Boletín Oficial Municipal N°626 en fecha 30 de agosto de 2019.

Dable es expresar que no solo la pandemia COVID-19 sino también que es innegable que la economía nacional en el período 2015/2019 afectó profundamente a las empresas de capitales privados que operan como permisionarias del sistema de transporte automotor de pasajeros, motivo por el cual los grandes desequilibrios producidos en dicho período en todos los ámbitos de la economía nacional tuvieron un fuerte impacto en la ciudad de Trelew, y generaron una situación de crisis general de tal gravedad y magnitud que atentaron contra una adecuada prestación de los servicios públicos en general y en el caso de transporte en particular.

Lo expresado produjo un atraso tarifario de importancia en la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros brindado mediante Ómnibus, a lo que debe sumarse el tiempo transcurrido sin que se haya modificado el valor del boleto, circunstancias estas que imponen la necesidad de adecuar el mismo a efectos de mantener la prestación del servicio en niveles adecuados de calidad y eficiencia.

No debe perderse de vista que la responsabilidad del Estado concedente en modo alguno puede detenerse en el momento del otorgamiento de la concesión del servicio, motivo por el cual, con fundamento en su prerrogativa de control de la evolución de las tarifas, es legítimo que la administración resuelva sobre su modificación cuando las circunstancias indican que se debe alterar el régimen tarifario.

Esta potestad se potencia cuando se ejerce en el contexto de circunstancias -incremento de los costos- que modifican las condiciones tenidas en mira al contratar afectando la ecuación económico-financiera del contrato, y frustrando el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la posibilidad de afectar la continuidad del servicio público involucrado privilegiándose de esta manera una debida prestación y continuidad del mismo.

Se debe tener presente que se halla en juego el art. 42° de la Constitución Nacional que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia.

En tal sentido se impone adoptar las decisiones que se estimen más convenientes y adecuadas, que requieren la evaluación que también debe comprender el análisis de los riesgos y peligros que implica el no hacer, ante circunstancias y situaciones en

las cuales el Estado debe ejercer sin dilaciones y en forma plena sus responsabilidades y facultades en su calidad de poder concedente.

Si bien la Empresa Concesionaria ha realizado diferentes reclamos y presentaciones referidos al valor de la prestación mensual servicio, los mismos serán motivo de intervención del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP) para su consideración y resolución.

Analizados los antecedentes, el Concejo Deliberante considera favorablemente fijar el monto único de los boletos de las CINCO (5) LÍNEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW conforme se peticiona.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): FIJAR el monto único de los boletos de las CINCO (5) LINEAS DEL SERVICIO DE AUTO-TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PRESTADO MEDIANTE ÓMNIBUS EN LA CIUDAD DE TRELEW conforme seguidamente se indica: a) en la suma de PESOS TREINTA Y DOS (\$ 32,00), para todas las categorías de pasajeros transportados, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial. b) en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), para todas las categorías de pasajeros transportados, a partir de los sesenta (60) días de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 22 DE ABRIL DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11798. PROMULGADA EL DÍA: 6 DE MAYO DE 2021.

RESOLUCIÓN N° 1318 DE FECHA 11-5-21

VISTO:

La Nota N° 50/2021 del Señor Secretario de Gobierno, Dr. Federico Ruffa, la Nota N°116/2021, remitida por la Asociación Trabajadores del Estado, Seccional Trelew; y

CONSIDERANDO:

Que según lo requerido por la entidad sindical "Asociación Trabajadores del Estado", los agentes municipales -quienes desempeñan funciones en el Municipio de la Ciudad de Trelew y quienes se encuentran afiliados a dicho gremio- han solicitado que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte resolución correspondiente a fines de determinar las condiciones y requisitos para establecer qué personal se encuentra dispensado para prestar servicios de forma presencial en virtud de la Pandemia actual que se atraviesa producto del Covid-19.

Que la dispensa habilitada para concurrir a su lugar de trabajo se encuentra justificada para aquellas personas que, por razones de riesgo debido a enfermedades preexistentes se encuentran más expuestas frente al Covid, como también para aquellas personas que resultan indispensables en su hogar por tener personas a cargo (ya sean adultos, niños, niñas o adolescentes).

Que también se solicitó se determine qué documentación deben acompañar dichos agentes para acceder a la medida excepcional.

Que para ello resulta necesario detallar la normativa vigente tanto a nivel nacional como provincial y municipal en materia de Salud y Covid-19.

Que, conforme Ley N° 27.541 de "SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA" de diciembre de 2019, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que luego de que se declarara oficialmente la pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, se amplió dicha emergencia mediante D.N.0 Nros. 260/20 del 12 de marzo de 2020 y 167/21 del 11 de marzo de 2021; medida que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta la evolución de la pandemia en el país y a nivel global, se debieron decretar y fortalecer medidas de prevención ante dicho virus; debiéndose fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo.

Que, asimismo, ante el acelerado aumento de casos, se debieron implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos.

Que se encuentra en ejecución en todo el país la campaña de vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.

Que, con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población.

Que por DNU N° 241/2021, de fecha 15 de abril de 2021, el cual modifica el DNU N°235/2021, del 8 de abril de 2021, se determinó establecer medidas generales de prevención a fin de mitigar la propagación y contagio del Covid-19.

Que entre dichas medidas se determinó que se mantenga el plazo previsto para la "Dispensa del Deber de Asistencia al Lugar de trabajo", según los términos de la Resolución N°207/2020, prorrogada por Resolución N° 296/2020 y modificada por la N° 60/2021, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias.

Que la Resolución N° 207/2020, establece qué trabajadores y trabajadoras tienen justificada su ausencia a su lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate, considerándose incluidos a estos efectos también a quienes presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes como las locaciones de servicios reguladas por el Decreto N° 1109/2017. A saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud, entre otras.

b. Trabajadoras embarazadas.

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Que por Resolución N°1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 23 de septiembre del 2020 -la cual se encuentra vigente- se definió quiénes son considerados "Grupos de Riesgo" en el marco de lo dispuesto del DNU N° 260/2020:

1. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Personas diabéticas.
4. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
6. Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
 - con tumor de órgano sólido en tratamiento.
 - trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
7. Personas con certificado único de discapacidad.
8. Personas con obesidad.

Que, asimismo, por Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se estableció en su artículo 3° la siguiente medida: "Dispónese que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones:

Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo.

Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.

La persona alcanzada por esta justificación deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora. Para permitir el adecuado control, deberá completar una declaración jurada que deberá contener:

1. Los datos del niño, niña o adolescente
2. Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre.
3. El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.
4. La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.

Podrá acogerse a esta justificación sólo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar."

Que mediante artículo 3° del DNU 235/2021, se estableció fomentar el Teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad.

Que también es dable recordar lo decretado mediante el mismo DNU art. 5° y 6° en cuanto a: **CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD**: "Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras" y en cuanto a: **AMBIENTES LABORALES**. "Queda prohibido en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de DOS (2) metros entre los y las concurrentes y sin la ventilación constante y adecuada de todos los ambientes. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido."

Que, finalmente, es propicio tener en visto la Circular N° 2/21 de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut de fecha 23 de marzo de 2021. mediante la cual se establece que todos los agentes deberán asistir a su lugar y horario de trabajo, a excepción de aquellos que se encuentren encuadrados como grupo de riesgo o por otra excepción de acuerdo a la normativa vigente del Covid-19 y que dicha excepción deberá estar debidamente justificada.

Que a fin de dar cumplimiento con la presente y justificar debidamente la excepción de asistencia al lugar de trabajo, cada agente deberá acompañar una declaración jurada donde conste ser grupo de riesgo o disponer de otra excepción conforme la presente resolución y normativa detallada.

Que ha intervenido en la presente la Asesoría Legal de la Municipalidad de Trelew.

Que se envía Proyecto de Resolución.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPENSAR del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación de la presente y mientras duren las medidas de prevención general decretadas por el Gobierno Provincial y Municipal, a los agentes que estén comprendidos en alguno de los grupos de riesgo conforme la definición de la autoridad sanitaria nacional, como también aquellos en los que esté justificada su inasistencia según las excepciones dispuestas por la Res. 60/2021 y que, además, no hayan cumplido con el proceso total de vacunación vigente contra el Covid-19. Haciéndoles saber que, a su vez deberán cumplir con las recomendaciones e instrucciones de prevención y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria.

Artículo 2°: DETERMINAR que los agentes exceptuados de asistir a su lugar de trabajo son quienes se consideran Grupos de Riesgo según Resolución N° 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación; los que están exceptuados según Resolución N° 207/2020 y, los justificados por Resolución N° 60/2021, ambas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Artículo 3°: INFORMAR a cada agente que se encuentre incluido en alguna de las excepciones previstas en el Art. 2°, que, en caso de acceder a dicha dispensa deberá suscribir una Declaración Jurada (que en Anexo I se acompaña) adjuntando la documentación respaldatoria para cada caso.

Artículo 4°: INFORMAR al Programa Recursos Humanos que, a cada agente que se encuentre incluido en alguna de las excepciones previstas en el Art. 2° y en caso de acceder a dicha dispensa no se verá modificada su haber mensual y habitual.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. Artículo 6°: Regístrese, Notifíquese, y cumplido, Archívese.

**ANEXO I
DECLARACIÓN JURADA**

"LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ENCUADRA AL PERSONAL COMPRENDIDO EN LOS GRUPOS DE RIESGO POR COVID-19 CONSIDERADO SEGÚN RESOL. 1541/2021 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN O, PERSONAL EXCEPTUADO CONFORME RESOLUCIÓN 207/2020 Y RESOLUCIÓN 60/2021 DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

Por la presente, quien suscribeDNI , Legajo N° , Clase , dependiente del área , informo en carácter de declaración jurada (y acompañando junto a la presente la documentación respaldatoria) que estoy comprendido/a en los "Grupos de Riesgo" o en los "Grupos exceptuados" conforme normativa vigente y según condición siguiente:

Marcar con una cruz (x) lo que corresponda:

-1. Soy trabajador o trabajadora mayor de sesenta (60) años de edad.
2. Soy trabajadora embarazada.

.....3. Soy trabajador/a incluido/a en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional, según los siguientes ítems:

- *Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- *Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- *Personas diabéticas.
- *Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- *Personas con Inmunodeficiencias:
Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
- *Pacientes oncológico/as y trasplantado/as:
con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
con tumor de órgano sólido en tratamiento.
trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- *Personas con certificado único de discapacidad.
- *Personas con obesidad.

.....4. Soy progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, para lo cual informo los siguientes datos:

Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo:

.....

Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente:

.....

La persona alcanzada por esta justificación deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora. Para permitir el adecuado control, deberá completar una declaración jurada que deberá contener:

1. Los datos del niño, niña o adolescente

2. Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre

.....

3. El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.

.....

4. La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo. Podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar".

Asimismo, en virtud de encontrarse vigente el proceso de vacunación en toda la Provincia del Chubut, declaro bajo juramento que:

.....1. Completé el proceso de vacunación contra el Covid- 19 (según vacuna, haber completado la colocación de dos dosis).

.....2. No completé el proceso de vacunación contra el Covid-19 (ya sea que no fui vacunado/a aún o fui vacunado/a con una dosis).

*Se deja constancia que informaré ante el área para la cual presto tareas cuando sea vacunado/a y que he completado el proceso de vacunación contra el Covid-19.-

FECHA:

.....
FIRMA, ACLARACIÓN Y D.N.I.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 1124 – 19-4-21: Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A. en relación a los ítems 1 a 13, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 142.280, Expte. 2538/21, destinado a la compra de herramientas.

N° 1132 – 19-4-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1 a 5, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 192.103,10, Expte. 2335/21, destinado a la adquisición de materiales.

N° 1135 – 19-4-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1 a 6, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 699.102,38, Expte. 2293/21, destinado a la compra de materiales.

N° 1138 – 19-4-21: Aprobar la contratación directa de la firma Brem, Juan Carlos, en concepto de publicidad institucional en Difusión de Spots Publicitarios en horarios rotativos, televisivos en el programa Apuntalando Tradiciones por Canal 7, durante

los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por la suma de \$ 84.000, Expte. 168/21.

N° 1139 – 19-4-21: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Norma Beatriz Casner, en relación a los ítems 1 a 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 1.206.800, Expte. 2589/21, destinado a la compra de madera.

N° 1140 – 19-4-21: Aprobar la contratación directa de la firma Game Media S.A. en concepto de difusión de spots publicitarios en horarios rotativos en la emisora de FM Mega 98.3 Mhz, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por la suma de \$ 273.000, Expte. 47/21.

N° 1141 - 19-4-21: Aprobar la contratación directa de la firma Multimedia Patagonia Online S.A.S., en concepto de publicidad institucional banner publicitario en sitio web: www.cholilaonline.ar, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, por la suma de \$ 600.000, Expte. 166/21.

N° 1142 – 19-4-21: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 192.487,06, según facturas de la firma Telefónica de Argentina

S.A. por consumo de telefonía fija de distintas secretarías correspondientes a período 28/11 al 27/12 del 2020, Expte. 186/21.

N° 1143 – 19-4-21: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 657.444,47, según facturas de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, por servicio de suministro de luz prestado en distintas Secretarías durante los períodos 06/2020 y 01/2021, Expte. 1780/21.

N° 1144 – 19-4-21: Declarar de legítimo abono el importe total de \$ 79.970,80, según facturas de la firma Trammat SA y Otros UTE por la adquisición de pasajes terrestres distintos tramos para familias de escasos recursos, Expte. 2663/21.

N° 1145 – 19-4-21: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Juan Carlos Moreira, en relación a los ítems 1 a 7, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden. El monto a adjudicar asciende a la suma de \$ 152.211,93, Expte. 2288/21, destinado a la adquisición de materiales.

N° 1148 – 19-4-21: Aprobar el pago correspondiente al mes de marzo de 2021 a los 393 becarios del Programa Capacitación Laboral Trelew, percibiendo cada uno la suma de \$ 5.000, Expte. 2606/21.

N° 1150 – 19-4-21: Declarar de legítimo abono la suma de \$ 3.473,75, según factura de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, correspondiente a la contratación de un seguro automotor para la flota municipal.

N° 1154 – 21-4-21: Imputar al ejercicio vigente en la cuenta 2095 Subsidio, Compensación Transporte Urbano de Pasajeros (F.A.) – Programa Gobierno de la Provincia del Chubut, Fondos Afectados, la suma de \$ 6.666.666,66, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 2751/19.

N° 1156 – 21-4-21: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Walter Balbino Caballero, DNI. 14.948.514, en su carácter de propietario del vehículo dominio AE-333-QR, a partir de la 3° cuota año 2021, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 2366/21.

N° 1157 – 21-4-21: Prorrogar desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021, al contribuyente Cadena de Hoteles RH S.A., el beneficio de exención de pago establecido por la Ordenanza N° 13164, por los tributos tasa por inspección de seguridad e higiene HC N° 1227, impuesto sobre los ingresos brutos acuerdo interjurisdiccional, impuesto al parque automotor dominios JTX-778, JUT-892, MRC-459, AC-107-QP, AC-255-EO Y AD-426-ZP e impuesto inmobiliario y tasas de servicios padrón 4706/0000, Expte. 5628/20.

N° 1158 – 21-4-21: Otorgar a la Sra. Alexa Arévalo, DNI. 39.897.513, un subsidio por la suma de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 2355/21.

N° 1159 - 21-4-21: Prorrogar desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021, al contribuyente Pantano, María Concepción, el beneficio de exención de pago establecido por la Ordenanza N° 13164, por los tributos tasa por inspección de seguridad e higiene HC N° 18964, impuesto sobre los ingresos brutos IIBB

N° 111582, impuesto al parque automotor dominio OWJ-318 e impuesto inmobiliario y tasas de servicios padrón 15435/0000, Expte. 5591/20.

N° 1160 – 21-4-21: Eximir del pago del impuesto al parque automotor al Sr. Carlos Antonio Alcarraz, DNI. 14.757.464, en su carácter de propietario del vehículo dominio AE-665-OZ, a partir de la 4° cuota año 2021, por ser ex combatiente de la guerra de Malvinas, Expte. 2201/21.

N° 1161 – 22-4-21: Adjudicar a la firma Fel-Pa SRL, por la suma de \$ 1.893.780, la totalidad de la oferta, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones para el presente llamado y ser la oferta conveniente a los intereses municipales, Expte. 1866/21, destinado a la adquisición de bolsas de residuos.

N° 1162 – 23-4-21: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar una inversión por la suma de \$ 50.000.000, en un plazo fijo en el Banco Patagonia sucursal Trelew, por el plazo de 30 días a la orden conjunta del Coordinador de Tesorería y del Coordinador de Administración, Expte. 3010/21.

N° 1163 – 23-4-21: Otorgar a la Sra. Stefani Naomi Rojas Hernández, DNI. 44.146.311, un subsidio por la suma de \$ 12.000, pagadero en dos cuotas de \$ 6.000, destinados a gastos generales, Expte. 1460/21.

N° 1164 – 23-4-21: Otorgar a la Sra. Romina Valeria Castelnuovo, DNI. 26.889.560, un subsidio por la suma de \$ 30.000, que será abonado en tres cuotas de \$ 10.000, destinados a gastos generales, Expte. 2165/21.

N° 1165 – 23-4-21: Autorizar la adscripción a la agente Analía Verónica González, DNI. 22.889.002, legajo 3659, para cumplir funciones en el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Chubut, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, dejando constancia que se hará reserva del cargo en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 2048/21.

N° 1166 - 23-4-21: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con la Sra. Nadia María Eugenia Ojeda, DNI. 35.383.643, por el término de cuatro meses, contados a partir del 1 de marzo de 2021, venciendo en consecuencia el 30 de junio del mismo año y por la suma total de \$ 56.400, Expte. 2145/21.

N° 1167 – 23-4-21: Adjudicar la oferta presentada por la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, por la suma de \$ 349.200, Expte. 1388/21, destinado a la adquisición de tres notebooks.

N° 1168 – 23-4-21: Declarar comprendido al contribuyente Nievemar Tours SRL, en el beneficio de exención de pago establecido por la Ordenanza N° 13164, por los tributos tasa por inspección de seguridad e higiene HC N° 7379, impuesto sobre los ingresos brutos IIBB N° 90070, impuesto al parque automotor dominios NDT-324, AC-350-XA, KVV-416 e impuesto inmobiliario y tasas de servicios padrón 4706/0000, Expte. 5628/20.